

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00946-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 82 del C. G. P., esto es, indicar de forma correcta la designación de juez competente.
2. Indique de manera precisa la naturaleza del proceso que pretende instaurar.
3. Aclárese contra quien se dirige la demanda.
3. Señálese en el encabezado del escrito demandatorio la identificación de las partes y sus representantes, conforme lo prevé el numeral 2 del Artículo 82 ejúsdem.
4. Indíquese, lo que se pretenda con la demanda, expresado con precisión y claridad y los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, conforme lo exigen los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P.
5. Señálense los fundamentos de derecho y la cuantía del proceso. (Numeral 8 y 9 del artículo 82 del C.G.P.).
6. Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. P., esto es, indicar la dirección física como electrónica donde la parte demandante recibirá notificaciones.
7. Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd80e277494d1d1e04cd8e5366f2995e46ccaf8d909c0863e92a8c58b2cbbf95**

Documento generado en 17/02/2022 07:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>